



San Andrés, Islas, enero 18 de 2021

Referencia	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado	8800140030022020-00200-00
Demandante	MARLON MIKE MITCHELL HUMPRIES
Demandado	BOHANERGE NIEBLES FIGUEROA
Auto Interlocutorio No.	012

Vista la anterior demanda verbal de Restitución de Inmueble Arrendado de mínima cuantía promovida por MARLON MIKE MITCHELL HUMPRIES, por medio de apoderado judicial, contra BOHANERGE NIEBLES FIGUEROA, por reunir los requisitos exigidos por la ley conforme se dispone en el Art. 384 del CG.P, y el Art. 82 el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía seguida por MARLON MIKE MITCHELL HUMPRIES a través de apoderado judicial, contra BOHANERGE NIEBLES FIGUEROA

SEGUNDO: Notificar al demandado del presente auto conforme lo consagrado en los artículos 290 a 295 del C.G.P y córrase traslado por el término de veinte (10) días hábiles para que la conteste y proponga las excepciones pertinentes.

TERCERO: Reconózcase al doctor BISCKMAR JIMENEZ RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No.1.123.627.571 y portador de la T.P. No. 261043 del C. S. de la J, como apoderada judicial, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

YACE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUD MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 10
días del mes Feb. (2021) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 26


La Secretaria